

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 279.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número 64/910 de la Aduana de Port-Bou:

Resultando que fué instruido por no conformarse la Agencia Internacional con la liquidación del impuesto de transportes á la importación de unos esquistos por la tarifa 11, pidiéndose la 3.ª, como carbones, apareciendo controvertidas 300 pesetas:

Resultando que reunida la Junta arbitral acordó mantener la liquidación por no figurar los esquistos biluminosos expresamente comprendidos en las tarifas del impuesto, contra cuyo fallo recurre el interesado pidiendo su revocación en atención á que el producto es una piedra mineral en bruto destinada á la fabricación del gas y comprendida como la hulla en la partida 3.ª de la tarifa:

Visto el informe del Laboratorio, según el cual se trata de un esquisto muy rico en carbono volátil, con desarrollo de 6.245 calorías por kilo y carácter biluminoso, de aplicación en la fabricación del gas del alumbrado:

Considerando que tratándose de un producto carbonoso tiene su asiento natural en la partida 3.ª pedida.

Considerando que si bien es cierto lo indicado por la Junta, de que en el expediente número 2.373/900 se resolvió que un esquisto estaba bien liquidado por la partida 11, este criterio no puede prevalecer hoy, toda vez que se han asimilado á la partida 4.ª posteriormente á aquella fecha, reciente el impuesto, y con igual derecho que la tercera, varios productos derivados y natu-

rales, con el asfalto, alquitrán mineral y brea mineral, pizarras artificiales y otros, no siendo lógico que, clasificados hoy estos productos en la citada partida, se liquide el esquisto biluminoso, de menos valor y producto natural análogo á los carbones minerales y de aplicación en la fabricación de gas, como la hulla, por la partida 11 entre todas las demás mercancías,

El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, con carácter general, que los esquistos biluminosos deben liquidarse por la partida 3.ª, revocándose el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1910. —Cobán.—Sr. Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 273.)

Gobierno Civil.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Convocatoria.

Vista la Real orden de 3 del actual declarando nulas las elecciones municipales celebradas en Diciembre último en Ameyugo, y ordenando se celebren de nuevo con arreglo á las prescripciones de la ley, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, se convoca á elecciones municipales en el término de Ameyugo para el domingo 23 del corriente mes.

Las elecciones se celebrarán con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907 en cuanto á la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 60 de la misma ley, se observarán para todas las reclamaciones electorales las prescripciones de la ley Orgánica municipal y del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, debiendo constituirse el nuevo Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que corresponde celebrar; una vez hecha la proclamación de electos y pasado el plazo de anuncio al público que determina el artículo 3.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 6 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último.

Días....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca.	Galgos.
1	Conde de Encinas.	Burgos.	1315	»	»	»
»	Eulogio Cob Arenas.	Idem.	1316	»	»	»
»	Florencio Tamayo.	Idem.	»	»	1317	»
»	Mariano Arroyo.	Barbadillo del Mercado.	1518	»	1319	»
»	Juan de Pereda.	Villarcayo.	1320	»	»	»
»	Benito Labraga.	Burgos.	1321	»	»	»
»	José Villarías.	Trespaderne.	1322	»	»	»
»	Florentino Gómez.	Palazuelos de Muñó.	»	»	1323	»
»	Félix Garcia.	Burgos.	1324	»	»	»
»	Tiburcio Sanz.	Covarrubias.	1325	»	»	»
»	Julián Grande.	Idem.	1326	»	»	»
2	Rafael Gómez.	Espinosa los Monteros.	1327	»	»	»
»	Cándido Molinero.	Quintanarraya.	1328	»	»	»
»	Luciano Sabando.	Cubo de Bureba.	1329	»	»	»
»	Antonio Martinez.	Miraveche.	1340	»	»	»
»	Gervasio Garcia.	Idem.	1341	»	»	»
»	Teófilo Martinez.	Moraza.	1342	»	»	»
»	Tomás Castrillo.	Los Balbases.	1343	»	»	»
»	Lucio Páramo Alonso.	Quintanilla Morocisla.	1344	»	»	»
»	Ignacio Barriuso.	Villasidro.	1345	»	»	»
»	José Zatón Robledo.	Espinosa los Monteros.	1346	»	»	»
»	Manuel Angulo.	Villasana de Mena.	1347	»	»	»
»	Valeriano Arce.	Espinosa los Monteros.	1348	»	»	»
»	Fernando Peña.	Villarcayo.	1349	»	»	»
»	Cecilio Gómez.	Eterna.	1350	»	»	»
»	Erón Alvarez Incógnito.	Tardajos.	1351	»	»	»
»	Cipriano López.	Sotoscueva.	1352	»	»	»
3	Indaldeo González.	Espinosa los Monteros.	1353	»	»	»
»	Julián Arquero.	Burgos.	1354	»	»	»
»	José Fernández.	Salinas de Rosío.	1355	»	»	»
»	Cristóbal González.	Burgos.	1356	»	»	»
»	Salvador Alvarez.	Idem.	1357	»	»	»
»	Angel de Vega Ugarte.	Idem.	1358	»	»	»
»	Anacleto Velasco.	Sotragero.	1359	»	»	»
»	Rosendo Estébanez.	Soncillo.	1360	»	»	»
»	Enrique Varona.	Idem.	1361	»	»	»
»	Benito del Moral.	Oña.	1362	»	»	»
»	Emilio Hernando.	Burgos.	1363	»	»	»
»	Santiago Muñoz.	Hontoria del Pinar.	1364	»	»	»
»	Benito Moliner.	Miranda.	1365	»	»	»
»	Pio de la Torre.	Burgos.	1366	»	»	»
»	Máximo Manzanedo.	Idem.	1367	»	»	»
5	Isidro Rovira Font.	Idem.	1368	»	»	»
»	Nicomedes Aguilar.	P. de Esgueva.	1369	»	»	»
»	Matias Montoya.	Berberana.	1371	»	»	»
»	Joaquin Benito.	Lerma.	1372	»	»	»
»	Vicente de la Quintana.	El Vigo.	1373	»	»	»
»	Joaquin Malasechevarria	Burgos.	1374	»	»	»
»	Emilio Montiel.	Soncillo.	1375	»	»	»
»	Julio Espinosa.	Ranedo.	1376	»	»	»
»	José Garay Ocio.	Zurbitu.	1377	»	»	»
6	Arturo Saiz Moral.	Burgos.	1378	»	»	»

6	Lorenzo Pérez Ruiz.	Cañizar de los Ajos.	1379	»	»	»	15	Nemesio Castillo Miguel.	Villafria de Burgos.	1477	»	»	»
»	Pedro Llanos Ibáñez.	Padrones.	1380	»	»	»	»	Manuel Fernandez.	Miranda de Ebro.	»	1478	»	»
»	Pablo de Juan.	Rabanera del Pinar.	1381	»	»	»	»	Pedro Benito León.	Ubierna.	1479	»	»	»
»	Félix Páramo.	Quintanilla Morocisla.	1382	»	»	»	»	Felipe García.	Dofia Santos.	1480	»	»	»
»	Basilio Contreras.	Cardeñajimeno.	1383	»	»	»	»	Domingo Pórtal.	Mecerreyes.	1481	»	»	»
»	Marcelino Conesa.	Fuentemolinos.	1384	»	»	»	»	Rogelio Fernandez.	Villarcayo.	»	»	1482	»
»	Domingo Labrador.	Salas de los Infantes.	1385	1386	»	»	»	Manuel Perez.	Burgos.	1483	»	»	»
»	Victor Yagüez.	Castrogeriz.	1387	»	»	»	»	Ernesto Arnaiz.	Peñaranda.	1484	»	»	»
»	Ignacio Arnaiz Velasco.	Tardajos.	»	»	1388	»	»	Antonio Ortega.	Briviesca.	1485	»	»	»
»	Benito Alday Arquero.	Santa Cruz del Tozo.	1389	»	»	»	»	Marcelino Peñacoba.	Idem.	1486	»	»	»
»	Julián Garcia Arnaiz.	Burgos.	1390	»	»	»	16	Zacarias Diez Ontañón.	Villamayor de los Montes	1487	»	»	»
»	Julián Prieto.	Idem.	1391	»	»	»	»	Venancio Arnaiz.	Los Ausines.	1488	»	»	»
»	Dictinio Camarero.	Huerta de Abajo.	1392	»	»	»	»	Teófilo Arana Martinez.	Pradoluengo.	1489	»	»	»
»	Manuel Ruiz Robledo.	La Piedra.	1393	»	»	»	»	Joaquín Arana Martinez.	Idem.	1490	»	»	»
»	Osubaldo Pérez Val.	Rioseras.	1394	»	»	»	»	Pedro Rodriguez.	Hornillos del Camino.	1491	»	»	»
7	Cipriano Castrillo.	Burgos.	1395	»	»	»	»	Ananias Mariscal Gomez	Humienta.	1492	»	»	»
»	Florencio González.	Idem.	1396	»	»	»	»	José Diez del Pino.	Lerma.	1493	»	»	»
»	Gregorio López.	Idem.	1397	»	»	»	»	Bemorosio Rámila.	Melgar de Fernamental.	1494	»	»	»
»	Amando Calderón.	Idem.	1398	»	»	»	»	Felipe Rodrigo.	Tornadizo.	1495	»	»	»
»	Melitón de la Riva.	Puentedura.	1399	»	»	»	»	Felipe Sanz Ruiz.	San Vicente.	1496	»	»	»
»	Valero Sanz.	Idem.	1400	»	»	»	»	Arsenio Santa Maria.	Presencio.	1497	»	»	»
»	Benito González Ortega.	Padilla de Abajo.	1401	»	»	»	17	Lucio Richar Aramilla.	Barbadillo de Herreros.	1498	»	»	»
»	Isidro Martinez.	Idem.	1402	»	»	»	»	Anastasio Peña Gomez.	Barriolucio.	1499	»	»	»
»	Sabas Martinez.	Melgar de Fernamental.	1403	»	»	»	»	Santiago Martín Ruiz.	Arlanzón.	1500	»	»	»
»	Cirilo Alonso Lozano.	Quintanilla del Agua.	1404	»	»	»	»	Cándido Ayuso.	Quintanilla la Mata.	1501	»	»	»
»	Eufrasio Bengoechea.	Villafuella.	1405	»	»	»	»	Germán Picón.	Bahabón.	1502	»	»	»
»	Eugenio Ortega.	Pradoluengo.	1406	»	»	»	»	José Ruiz Fernandez.	Villanueva Rampolay.	1503	»	»	»
»	Inocencio Peña.	Hormicedo.	1407	»	»	»	19	Francisco Solarana.	Santurde.	»	»	1504	»
»	Nicolás Abad.	Guzmán.	1408	»	»	»	»	Julián Alvarez.	Villanueva la Lastra.	1505	»	»	»
»	Filomeno Barrenechea.	Revilla Vallegera.	1409	»	»	»	»	Aurelio Zamora Peña.	Los Balbases.	»	1506	»	»
»	Benedicto Valera.	Quintanabureba.	1410	»	»	»	»	Vicente Montes de Diego	Idem.	»	1507	»	»
»	Cándido Fernández.	Celada del Camino.	1411	»	»	»	»	Sixto Saiz Garcia.	Idem.	1508	»	»	»
»	Abundio Villanueva.	Hormaza.	1412	»	»	»	»	Venancio Martinez Saiz.	Revillarruz.	1509	»	»	»
»	Miguel Colina.	Villamórico.	1413	»	»	»	»	Eugenio Llerena.	Espinosa de los Monteros	1510	»	»	»
»	Eleuterio Soto.	Quintanilla de Rojas.	1414	»	»	»	»	Francisco Perez.	Aranda.	1511	»	»	»
»	Teodoro Hurtado.	Villamorón.	1415	»	»	»	20	Benito González.	Pedrosa del Príncipe.	»	»	»	1512
»	Santiago Izquierdo.	Salas de los Infantes.	1416	»	»	»	»	Lesmes Dulanto.	Miranda de Ebro.	1513	»	»	»
»	Justo Vilda.	Castrillo de la Reina.	1417	»	»	»	»	Eulalio Ruiz Salazar.	Salazar.	1514	»	»	»
»	Mariano Palacios.	Burgos.	1418	»	»	»	»	Alejandro de la Higuera	Aranda de Duero.	1515	»	»	»
»	Antonio Moreno.	Villasana de Mena.	1419	»	»	»	»	Agapito Conde Perez.	Treviño.	1516	»	»	»
»	Emilio Cuellar Frizar.	Trespaderne.	1420	»	»	»	»	Gerardo Varona.	Villarcayo.	1517	»	»	»
»	Aurelio Garcia Arce.	Cuevas de Amaya.	1421	»	»	»	»	Gregorio Garcia.	Belbimbre.	1618	»	»	»
»	Virgilio Mata Garcia.	Idem.	1422	»	»	»	»	Genaro Perez.	Campillo.	1519	»	»	»
»	José Garcia Prieto.	Burgos.	1423	»	»	»	»	Justo Quevedo.	Nava de Roa.	»	»	»	1520
»	Valentin Gurtubay.	Villadiego.	1424	1425	»	»	21	Gregorio Ortega Miguel.	Burgos (Villalón)	1521	»	»	»
»	Serapio Saiz Valpuesta.	Burgos.	1426	»	»	»	»	Plácido Bocos.	Miranda.	1522	»	»	»
9	Teótimo Gil.	Anguix.	1427	»	»	»	»	Antolin Sigler.	Burgos.	1523	»	»	»
»	Rafael Melendez.	Aranda de Duero.	1428	»	»	»	»	Hilario Lopez Briñuelos.	Medina de Pomar.	»	»	»	1524
»	Juan Izquierdo Merino.	Puentedura.	1429	»	»	»	»	Domingo Martín.	Villegas.	1525	»	»	»
»	Angel Merino Gil.	Burgos.	1430	»	»	»	»	Joaquín Martinez.	Idem.	1526	»	»	»
»	Santos Martinez.	Santa Cruz del Valle.	1431	»	»	»	»	Tomás Garcia.	Lerma.	1527	»	»	»
»	Pedro González Pérez.	Quintanilla Sobresierra.	1432	»	»	»	»	Daniel Vivar Carrasco.	Castrogeriz.	1528	»	»	»
»	Sergio Camarero Tejedor	Puentedura.	1433	»	»	»	»	Juan Berrojo Obregón.	Aranda.	1529	»	»	»
»	Feliciano Garcia Garcia.	Montuenga.	1434	»	»	»	»	Hipólito Vargas.	Pinilla de los Moros.	1530	»	»	»
»	José Garcia del Pedro.	Aranda de Duero.	1435	»	»	»	»	Eloy Lopez Garcia.	Revilla Cabriada.	1531	»	»	»
»	Victor Arronde.	Idem.	»	1436	»	»	»	Castor Gutierrez.	Buniel.	1532	»	»	»
»	José Maria Pradales.	Burgos.	1437	»	»	»	»	José Villanueva.	Villanueva.	1533	»	»	»
10	Rafael Corrales.	Briviesca.	1438	»	»	»	»	Primitivo Lopez y Lopez	Melgosa.	1534	»	»	»
»	Máximo Oña Soto.	Belorado.	1439	»	»	»	»	Emilio Gonzalez.	Villafuertes.	1535	»	»	»
»	Celestino del Val Gil.	Quintanillabón.	»	1440	»	»	»	Mario Hernando.	Belbimbre.	1536	»	»	»
»	Julián Diez Fernández.	Arcos.	1441	»	»	»	»	Manuel Ruiz Garcia.	S. Quirce Riopisuerga.	»	»	»	1537
»	Feliciano Gómez.	Briviesca.	1442	»	»	»	»	Felipe Angulo.	Montejo de San Miguel.	1538	»	»	»
12	Valeriano Beltrán.	Miranda de Ebro.	»	1443	»	»	»	Próspero Mateo Ausin.	Pampliega.	1539	»	»	»
»	Fortunato Nieva.	Idem.	1444	»	»	»	»	Esteban González Torres.	Santa Maria del Campo.	1540	»	»	»
»	Alfonso Pelayo.	Espinosa los Monteros.	1445	»	»	»	»	Bernardino Campo.	Idem.	1541	»	»	»
»	Zacarias Ruiz.	Quintanilla Somuñó.	1446	»	»	»	»	Venancio Rodriguez.	Pancorvo.	1542	»	»	»
»	Tarsicio Galindo.	Peral de Arlanza.	1447	»	»	»	»	León Palazuelos.	Melgar.	1543	»	»	»
»	Marcos Barbero.	Rábanos.	1448	»	»	»	»	Mariano Gutiérrez.	Rezmondo.	1544	»	»	»
»	Domingo Castañeda.	Burgos.	»	»	1449	»	»	Mateo Campillo.	Valdelateja.	»	»	1545	»
»	Francisco Martin.	Zarzosa de Riopisuerga.	»	»	1450	»	»	Luis Villangomez Prieto.	Burgos.	1546	»	»	»
13	Rufino de la Fuente.	Burgos.	1451	»	»	»	»	Ramón Lozano Perez.	Idem.	1547	»	»	»
»	Gerónimo Cueva.	Miranda de Ebro.	1452	»	»	»	»	Saveriano Guerra.	Pedrosa del Príncipe.	1548	»	»	»
»	Valentin López.	Idem.	1453	»	»	»	»	Laurentino Guerra.	Idem.	1549	»	»	»
»	Francisco Aostri.	Idem.	1454	»	»	»	»	Patricio Carrera.	Burgos.	1550	»	»	»
»	Manuel Fernández.	Villarcayo.	1455	»	»	»	24	Francisco Neila.	Villadiego.	1551	»	»	»
»	Gerardo Sainz.	Hontomín.	1456	»	»	»	»	Buenaventura Alonso.	Villaverde Peñahorada.	1552	»	»	»
»	Celestino Medina.	Briviesca.	1457	»	»	»	»	José Somovilla.	Valderías.	1553	»	»	»
»	Enrique Alonso.	Burgos.	1458	»	»	»	»	Angel Garcia.	Aldea del Pinar.	1554	»	»	»
»	Cristóbal Arzoua.	Bocos.	1459	»	»	»	»	Francisco Quijano.	Castrogeriz.	1555	»	»	»
»	Bartolomé Dueñas.	Aldea del Pidío.	1460	»	»	»	»	Demetrio Escudero.	Villaldemiro.	1556	»	»	»
»	Niceto Arrea Aransay.	Cardeñadizo.	1463	»	»	»	»	Ramón Ramos.	Idem.	1557	»	»	»
»	Dictinio Docio Sedano.	Santa Cruz del Tozo.	1464	»	»	»	»	Victoriano González.	Villafria.	1558	»	»	»
»	Manuel Peña Ruiz	Quintanantello.	1465	»	»	»	»	Lino Santos.	Las Quintanillas.	»	1559	»	»
14	Francisco H. Miguel.	Prádanos de Bureba.	1466	»	»	»	»	Julian Arconada.	Burgos.	»	1560	»	»
»	Lauro Ortega Hernando.	Adrada de Haza.	1467	»	»	»	»	Esteban Revilla.	Villafuella.	»	»	1561	»
»	Nicanor González.	Sotopalacios.	1468	»	»	»	»	Leandro Garcia.	Burgos.	»	»	1562	»
»	Alvaro Lopez	Santa Gadea del Cid.	1469	»	»	»	»	Basilio Gutierrez.	Villasana de Mena.	1563	»	»	»
»	Bernabé Lemosis.	Bocos.	»	»	1470	»	»	Pedro Fuente Bañuelos.	Fuencivil.	1564	»	»	»
»	Avilio Fernandez.	Frias.	1471	»	»	»	»	Juan Regulez Fernandez.	Espinosa los Monteros.	1565	»	»	»
»	Nicolás Tobalina.	Trespaderne.	1472	»	»	»	»	Felix Pradales.	Burgos.	1566	»	»	»
»	Francisco Minguez.	Montuenga.	1473	»	»	»	»	Feliciano Garcia.	Idem.	»	1567	»	»
»	Dámaso Ruiz Huidobro.	Burgos.	1474	»	»	»	»	Alfredo Garcia.	Idem.	»	1568	»	»
»	Dodesto Portal.	Mecerreyes.	1475	»	»	»	»	Eusebio Delgado.	Melgar.	»	»	1569	»
»	Martin Martinez.	Santibáñez Zarzaguda.	1476	»	»	»	»	Tomás Montes.	Fuentecén.	»	1570	»	»

26	Florencio Rodriguez.	Fuentecén.	»	1571	»	»
»	Basilio Gutierrez Blanco.	Villasana de Mena.	»	»	1572	»
»	Gerónimo Garcia.	Idem.	»	»	1573	»
27	Vicente Vecino Campo.	La Nuez de Abajo.	1574	»	»	»
»	Francisco Gutierrez.	Villadiego.	1575	»	»	»
»	Anselmo Lucio.	Santa Maria Ananúñez.	1576	»	»	»
»	Mariano Escribano.	Royuela.	1577	»	»	»
28	Bonifacio Andrés.	Castrogeriz.	1578	»	»	»
»	José Peña Rodriguez.	Hornillos del Camino.	1579	»	»	»
»	Matias Arlanzón.	Madrigalejo.	1580	»	»	»
»	Mariano Ruiz Ortiz.	Santa Olalla de Bureba.	1581	»	»	»
»	Antonio de Grado.	Santa Maria del Campo.	1582	»	»	»
»	Alberto Ortega Gonzalo.	Sordillos.	1583	»	»	»
»	Tiburcio del Val Moral.	Burgos.	1584	»	»	»
»	Tomás Arnaiz.	Modubar la Emparedada	1585	»	»	»
»	Vicente Cavia Pardo.	Idem.	1586	»	»	»
»	Amaro Muñoz.	Palacios de Benaver.	1587	»	»	»
»	Secundino Martinez.	Castrogeriz.	1588	»	»	»
29	Damian Diez Sanlloriente	Quintanilla Sobresierra	1589	»	»	»
»	Restituto Fernandez.	Espinosa los Monteros.	1590	»	»	»
»	Ovidio Santamaria.	Covarrubias.	1591	»	»	»
»	Lorenzo Afra Rodriguez.	Villangómez.	1592	»	»	»
»	Agapito Oña.	Briviesca.	»	»	1593	»
»	Vidal Llorente.	Roa.	1594	»	»	»
»	Demetrio Nuñez.	Idem.	1595	»	»	»
»	Pablo Moraza.	Garandibal.	1596	»	»	»
»	Eugenio Garcia.	Castrillo del Val.	1597	»	»	»
»	Julio Benito Andrade.	Roa.	1598	»	»	»
30	Alejandro Dominguez.	Burgos.	1599	»	»	»
»	Luis Fernandez.	Belorado.	1610	»	»	»
»	Bias Garcia Pinto.	Santa Cruz de la Salceda	1611	»	»	»
»	Antonio Iglesias Martin.	Idem.	1612	»	»	»
»	Juan Martin Bernal.	Idem.	1613	»	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Diego Valencia, Registrador de la propiedad del partido de Briviesca, licencia número 1370.

Guillermo Recio Gómez, de Pancorvo, peatón cartero á Santa Maria Ribarredonda, número 1461.

Mechor González, guarda de campo de Cuevas de San Clemente, número 1462.

Agapito Diez Varona, Los Balbases, guarda jurado del Coto de Gallo, número 1521.

Burgos 4 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

CIRCULAR

Visto que las contestaciones que se remiten á mi circular de 13 último pecan de incompletas, unas veces por dejar incontestada su segunda parte referente á tubérculos, raíces y bulbos, y otras por creer suficiente decir que no existen más que unos cuantos frutales, de cuya manera nunca se lograría hacer una estadística, apercibo á los señores Alcaldes de esta provincia:

1.º Que por ningún concepto quedan excusados de remitirme certificación tan exacta como fuere posible de si existen ó no árboles en su término municipal, y caso afirmativo procedan á su conteo.

2.º Que tendré por nula toda contestación que no abarque cuantos puntos exigí en mi repetida circular.

3.º Que les resta de plazo para cumplimentar este servicio hasta el 20 del corriente, pasado el cual procederé inmediatamente á hacerles efectiva la multa de 17'50 pesetas con la que quedan conminados.

Burgos 1 de Octubre de 1910.—
El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Contribución industrial. — Gremios.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los individuos de las clases que forman gremio, cuando su número exceda de diez, con el fin de proceder á la elección y nombramiento de Síndicos y peritos repartidores ó clasificadores que la ley les concede, y los de los que no lleguen á este número para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo, bajo mi presidencia, á la clasificación y señalamiento de cuotas.

En su virtud, la dependencia de mi cargo invita á los señores que pertenecen á las referidas clases ó gremios á la asistencia á la misma en el día y hora señalados en la relación que á continuación se inserta, con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta capital que ha de regir en el próximo año de 1911.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia á este acto pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo

estos á su presentación estar provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho el del último trimestre vencido ó del duplicado de la declaración de alta; en la inteligencia que de no concurrir, la Administración está autorizada por el artículo 85 del citado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede para este caso.

Día 19 Octubre.—A las cuatro de la tarde, Herreros y Cerrajeros; á las cuatro y media, Agentes de Negocios; á las cinco, Comestibles por menor; á las cinco y media, Tejidos por menor; á las seis, Panaderos con horno de plaza fija.

Día 20.—A las cuatro de la tarde, Vinos por menor; á las cuatro y media, Carpinteros con taller abierto; á las cinco, Sastres á la medida; á las cinco y media, Paja y semillas.

Día 21.—A las cuatro de la tarde, Abogados; á las cuatro y media, Barberos; á las cinco, Zapateros á la medida; á las cinco y media, Casas de huéspedes; á las seis, Vinos por mayor.

Día 22. A las cuatro de la tarde, Ultramarinos por menor; á las cuatro y media, Tocino por menor; á las cinco, Procuradores; á las cinco y media, Carbón por menor.

Burgos 5 de Octubre de 1910.—
El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Navas de Bureba.

D. Dionisio Fernández Lopez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 13 del próximo mes de Octubre y hora de las ocho de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á la heredera del finado Gregorio Fernández Carranza, su esposa Teodora Maure Diaz, vecina de esta villa, sobre pago de 328'25 pesetas que le adeudaba el referido finado Gregorio á D. Eleuterio Llanos Malaina, vecino de Los Barrios de Bureba, y costas causadas en este Juzgado para la tramitación del referido embargo y demás diligencias practicadas en auto de juicio verbal, cuyos bienes inmuebles embargados á la heredera del deudor son los siguientes:

Una casa en la calle de la Fuente, de esta villa, número 11, tasada en 200 pesetas.

Una heredad plantada de viña, al término de la Planta, de 21 áreas, en 20.

Otra en La Loma, de 10 y 50, en 10.

Otra en dicho término, de 10 y 50, en 4.

Otra en Fuente Pié, de 5 y 25, en 1.

Otra en San Miguel, de 21, en 25.

Otra en las Piezas, de siete, en 1.

Otra en dicho término, de 8 y 75 en 1.

Otra en el Berezal, de 21, en 1.

Otra en dicho término, de 5 y 25, en 0'50.

Otra en Cuenta las Cruces, de 3 y 50, en 0'50.

Otra en Prado de Navacima, de 3 y 50, en 20.

Otra en Cuesta hermosa, de 21, en 5.

Otra en la Presa, de 5 y 25, en 0'50.

Otra en la Corona, de 31 y 50, en 1.

Otra en el Corral del Monte, de 7, en 1.

Una suerte de monte en el de esta villa, término de Cuesta Larga, de 21, en 5.

Otra en la Raya de la Parte, de 21, en 5.

Otra en el Corral del Monte, de 168, en 10.

De cuyas fincas no hay títulos de propiedad. Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; siendo de cuenta de los licitadores los gastos de los documentos por no haber títulos.

Dado en Navas de Bureba á 25 de Septiembre de 1910.—Dionisio Fernández.—Ante mí, Celedonio Moriana.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaria de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 27 de Septiembre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: No existiendo disposición especial que determine á quién corresponde el pago de los gastos que se ocasionan á las Compañías ferroviarias por el transporte de individuos del Ejército, que en calidad de testigos son citados para comparecer ante los Juzgados de instrucción y municipales y no figurando al propio tiempo en el presupuesto de este Departamento partida alguna que se refiera á este servicio, si se exceptúa la consignada para pago de testigos, peritos y jurados, á cuyo cargo únicamente se pueden satisfacer los pasajes que facilitan las indicadas Compañías de aquellos que, con el caracter

también de testigos son reclamados á las autoridades militares para comparecer ante las Audiencias en juicios orales y por jurados; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, hasta tanto se resuelva lo que proceda, se recomiende á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal, que al hacer uso de las atribuciones que la ley de Enjuiciamiento criminal les concede, singularmente en los artículos 422, 429 y 719, tengan presente y cumplan con rigor lo prevenido en los referidos artículos, limitando á los casos absolutamente precisos la asistencia de los individuos del Ejército ante los referidos Juzgados de instrucción y municipales.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal á los efectos que se interesan.»

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los funcionarios aludidos en la citada Real orden, los cuales comunicarán quedar enterados de la misma.

Burgos 4 de Octubre de 1910.—
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Valcavado de Roa, partido judicial de Roa, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de Septiembre de 1910.—
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (23 kilómetros) desde la oficina del Ramo de Salas de los Infantes á la de Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de 1825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y subalternas de Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y

servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Noviembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos el día 22 del mismo mes á las once horas.

Burgos 5 de Octubre de 1910.—
El Administrador principal, E. Martinez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Lerma.

Hallándose confeccionado por esta Alcaldía el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido judicial para el próximo año de 1911, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 19 del actual y hora de las once, en el Salón de actos públicos de la casa consistorial de esta villa, á fin de discutir y aprobar el expresado presupuesto.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de carcelarios que se hallan adeudando, haciéndoles presente que de no verificarlo dentro del corriente mes se procederá á su ejecución por la vía de apremio.

Lerma 5 de Octubre de 1910.—
El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo asistido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la junta convocada para el día hoy, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios para el próximo año de 1911, se convoca nuevamente á dichos representantes para la junta que ha de tener lugar en el Salón de actos públicos de esta casa consistorial el día 17 del actual á las once de la mañana, advirtiendo que, cualquiera que sea el número que asista, se tomará acuerdo por ser esta la segunda convocatoria.

Villarcayo 3 de Octubre de 1910.

—El Alcalde, Joaquin Fernandez Villarán.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los derechos de consumo de las especies vinos, aguardientes y licores que se han de expendir durante el año de 1911 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 16 y 23 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Pedrosa de Rio-Urbel 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Agustin Rio Iglesia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamiel de la Sierra para los días 16 y 23 del actual, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceites y petróleo, á la venta libre.

El de Sarracin para los días 16 y 23, á las dos, respecto del vino, vinagre, aguardiente, aceite, sal y carnes frescas á la exclusiva y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldía de Puentedura.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Puentedura 1.º Octubre de 1910.—
El Alcalde, Constantino Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Enciso, Tejada, Quintanilla Somuñó, Sandoval de la Reina, Altable.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, la cual se ha de proveer en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde de su domicilio y certificación de haber desempeñado Secretaría de Ayuntamiento ó cargo análogo, pues en caso contrario le elegirá el Ayuntamiento entre los aspirantes.

Santa Cruz de Juarros 26 de Sep-

tiembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Hernando.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

D. Clemente López Pardo, Primer Teniente de la Guardia civil y Juez Instructor de expediente que se tramita para el cambio de la casa-cuartel de este puesto.

Por el presente anuncio hago saber: Que habiéndose rescindido el arrendamiento de la casa-cuartel del puesto de la Guardia civil de esta ciudad y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones reglamentarias para tal objeto, mediante el alquiler de siete mil pesetas anuales; las Corporaciones y dueños que posean casas en esta localidad y deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones precisamente por escrito, dentro de los dos meses á partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín oficial de la provincia, expirando el plazo á las doce de aquel día, á cuya hora se procederá en las oficinas de la Guardia civil sitas en la calle de la Puebla, número 23, 2.º piso, á la apertura de los referidos pliegos; á este efecto se halla de manifiesto en dicho local y bajo la custodia del Comandante del puesto el pliego de condiciones que ha de servir para el expresado arriendo, en donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Burgos 3 de Octubre de 1910.—
Clemente López Pardo.

Anuncios particulares

Leñas y carboneo.

Las personas que deseen contratar para leñas ó carboneo el aprovechamiento de varias suertes del monte de «Cuesta la Isa», Saldaña de Burgos, pueden presentar proposición hasta el 12 de Octubre corriente en la calle del General Sanz Pastor, núm. 14, oficina. 2—2

Habiendo fallecido el día 21 del corriente mes Feliciano Alonso Solas, de esta vecindad, se hace público con el fin de que los que se crean acreedores al caudal presenten sus documentos en término de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Reinoso 29 de Septiembre de 1910.—
Los testamentarios, Cipriano Izquierdo.—Miguel Alonso.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores de Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas. Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, del pósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

Imprenta de la Diputación provincial.